

Certificado: ACA- Contestación acción de tutela Rad. 080013103002-2023-00005-00
Zaida Monica Padilla

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Mié 1/02/2023 3:36 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.

Buen día, el presente es para su conocimiento y tramite respectivo.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue piso 3°

Teléfono: 3537300

email: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

image

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Este mensaje y cualquier archivo anexo, contiene información privilegiada y confidencial protegida por la Ley. En consecuencia, su uso solo esta permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectuó del presente correo, está expresamente prohibida.

This message and any file attached contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO

ID RADICADO DE SALIDA: 2023005491
FECHA DE RADICACION: 1/2/2023
CONSECUTIVO ANUAL: 4571

Bogotá, D.C.
N° 212

CREMIL: 2023004788
30/01/2023 11:02:28 a. m.

Señor Juez
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla
ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION ACCIÓN DE TUTELA
RAD: 080013103002-2023-00005-00
ACCIONANTE: ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ANGÉLICA MELISSA CASTAÑEDA GIL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.720.384 de Barranquilla, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 292291 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES** en su calidad de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en atención a auto del 25 de enero de 2023, de manera atenta me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

La señora **ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO**, instaura Acción de Tutela en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

ANTECEDENTES

De la acción Interpuesta:

El lunes 30 de enero de 2023 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, fue notificada de la acción de tutela impetrada por la señora **ZAIDA MÓNICA PADILLA BOLAÑO**, en



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.





La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**; concediendo un término de dos (02) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción, aportando los documentos que considere pertinentes.

PRETENSIONES Y PRESUNTOS DERECHOS VULNERADOS

Argumenta la accionante que, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares le está vulnerando sus derechos fundamentales por seguir aplicando descuento sobre su sustitución de asignación de retiro, pese a estar a paz y salvo, en consecuencia a ello solicita:

“(…)

1. *Amparar el Derecho fundamental Constitucional de: La Seguridad Social los cuales han sido vulnerados por acción de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil” Entidad Adscrita al Ministerio de la Defensa Nacional de Colombia.*
2. *Ordenarle a la entidad accionada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremilla” que dentro del término perentorio de 48 horas se sirvan reembolsar a la señora accionante ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO, la suma descontada sin soporte legal por la suma de \$8.890.250,00.”*

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

El artículo 3º del **Acuerdo No. 008 del 3 de noviembre 2016**, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares señala:

*“ARTICULO 3º. - Naturaleza Jurídica - La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del presente Estatuto.”* Negrilla fuera de texto original

De la misma manera el Artículo 5º ibidem, modificado por el artículo 1 del acuerdo 04 del 8 de junio de 2005, en cuanto al objeto de la Caja, refiere:

“La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal”

Por su parte el artículo 6° del mismo Acuerdo señala cuales son las funciones que ejerce la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de acuerdo con su objeto, a saber:

“Artículo 6°. Funciones. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su objeto y dentro del marco de las normas legales vigentes, desarrollará las siguientes funciones:*

- 1. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y planes generales en materia de seguridad y previsión social, en relación con el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares con asignación de retiro y sus beneficiarios en goce de sustitución pensional.*
- 2. Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la Entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo.*
- 3. Reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones que la ley señale, a quienes adquieran este derecho.*
- 4. Adelantar campañas y programas de bienestar social a favor de sus afiliados y de sus propios servidores.*
- 5. Las demás que correspondiendo a sus objetivos, sean necesarias para el buen cumplimiento de los mismos”*

Como puede observarse, el objeto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar la asignación de retiro a los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las “Fuerzas Militares”, valga la pena aclarar, Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional (incluyendo la sustitución de esta.)

Asimismo, y en consecuencia a lo que se indicó anteriormente, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, **mediante Resolución No. 12256 del 09 de noviembre de 2021 reconoció sustitución de la asignación de retiro que tenía el señor JEFE TÉCNICO (RA) DE LA ARMADA, WILLIAM JAVIER DIAZ LINARES (Qepd) a la señora ZAIDA MÓNICA PADILLA.**

Así las cosas, dentro del texto que acredita a CREMIL como entidad pública, su función y misión es la de reconocer y pagar asignaciones de retiro a quienes consoliden tal derecho, más NO administrar las asignaciones de retiro del personal de las Fuerzas Militares que ingresan a gozar de dicha prestación.

Ahora bien, una vez se conoció la presente acción de tutela, se tomó contacto con el Grupo de Nómina y Embargos de esta entidad, quienes indicaron que sobre la asignación de retiro que tenía reconocida el señor **WILLIAM JAVIER DIAZ LINARES (Q.E.P.D.)**, CC.79.302.469, se realizaron descuentos a favor del **BANCO GNB**

SUDAMERIS por concepto de libranzas con fecha de Inicio Septiembre de 2019 y fecha de Término Agosto 2029.

El valor de descuento mensual era por la suma de **\$1.778.050,00**

Asimismo, se verificó que se realizaron descuentos de los meses de Julio, agosto, octubre y noviembre 2021 cada una por valor mensual de \$1.778.050 para un valor total de **\$7.112.200**, pese a que esta asignación de retiro ya había sido sustituida por fallecimiento del militar.

Ahora, en el trámite de la presente acción, en comunicación con el citado banco manifestaron que el valor de \$7.112.200, fue reintegrado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el día 19 de agosto de 2022.

Así mismo, y ante las verificaciones realizadas con la Subdirección Financiera, se estableció que efectivamente los valores se encontraban en la cuenta de esta Entidad.

Por lo anterior, se solicitó a la Subdirección Financiera realizar el pago por el valor antes indicado, a nombre de la señora ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO, CC32.725.665 a la cuenta donde se consigna actualmente la sustitución de asignación de retiro, Cuenta de Ahorros No. 820825636 del Banco de Occidente.

En consecuencia, me permito indicar que el 31 de enero se realizaron 4 pagos a favor de la accionante por el valor de \$1.778.050,00 cada uno.

Puede confirmar ello con los respectivos soportes de pago que se anexan al presente.

En concordancia con lo antes expuesto y siendo este un derecho de carácter legal, **existe legalidad en las actuaciones efectuadas por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en lo de su competencia.**

Ahora, en el escrito de tutela se evidencia que la accionante manifiesta haber presentado derecho de petición a esta Entidad y que no se dio una respuesta de fondo. Por lo que me permito informar que se evidencia que a través de Rad. 2022094080 del 05 de octubre de 2022 se recibió derecho de petición de la señora **ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO** en el cual solicitó: "(...)Ordenar a quien corresponda la devolución de los dineros descontados en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021. (...)"

Consecuentemente, a través de **oficio Rad. 20221092018 del 27 de octubre** del año inmediatamente anterior se da respuesta, así:

"(...) En aras de dar respuesta a su solicitud se procedió a consultar al Grupo de Nomina de esta entidad quienes en fecha 27 de octubre de 2022 indicaron que en estos momentos el Grupo de Nomina se encuentra realizando la validación de los dineros que se descontaron al militar teniendo en cuenta la fecha de reporte del fallecimiento del señor JEFE TÉCNICO (RA) DE LA ARMADA WILLIAM JAVIER



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

DIAZ LINARES a la entidad, una vez se verifique y se tenga el monto exacto se procederá a realizar la solicitud al Banco Sudameris para que se efectúe la devolución o reintegró de dichos valores a esta entidad y se procederá con los trámites internos a fin de generar a su favor los pagos a los que haya lugar (...)

Documento que fue suministrado a la peticionaria, tal como consta:



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
zaidapadilla16@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	28/10/2022 01:06:25 AM (UTC)	27/10/2022 08:06:25 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-boqota>

Sobre del Mensaje	
De:	Derechos de Peticion <derechosdepeticion@cremil.gov.co>
Asunto:	SIIPS-147213 2022094080 RESPUESTA PETICIÓN
Para:	<zaidapadilla16@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR11MB395176CCCE3D869D5276118C97329@MN2PR11MB3951.namprd11.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	28/10/2022 01:06:22 AM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	D13791BF1607E1D6692548F8D69B9B198B163206
Tamaño del Mensaje:	469198
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
276.8 KB	ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO.pdf

Ahora bien, como quiera que ya se realizó el pago pretendido por la accionante, se procedió a dar alcance, a través de oficio Rad. 2023005446 del 01 de febrero, así:



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

“Por la presente, nos permitimos dar alcance al Oficio N° 2022109218 del 27 de Octubre de 2022, por medio del cual se dio respuesta a la petición radicada en esta entidad con el N° 2022094080 de fecha 05 de octubre de 2022, por medio de la cual solicitaba: “PRIMERO: Ordenar a quien corresponda la devolución de los dineros descontados en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021. SEGUNDO: Consignar la devolución de los dineros a la cuenta de Ahorros No. 7142009690 del Banco Colpatria”, con fundamento en la LEY 1755 DE 2015 me permito comunicarle lo siguiente:

Una vez realizada la verificación de su solicitud por el Grupo de Nómina – Embargos y Descuentos de esta entidad, mediante correo institucional de fecha 31 de enero del presente año, se indica por dicho grupo lo siguiente:

“Asunto: SOPORTE DE PAGOS - DEVOLUCION DINEROS. Me permito remitir la constancia de pago de la devolución de los dineros de los meses de: julio - agosto - octubre y noviembre del año 2021, se anexa constancia de pago de cada mes enunciado”

Teniendo en cuenta la anterior información, es claro que esta entidad, el día 31 de enero del año 2023, realizó el pago por concepto de devolución de los dineros adeudados correspondientes a los meses de julio - agosto - octubre y noviembre del año 2021, pago realizado a satisfacción en su cuenta de Pensional terminada en 5636 del Banco de Occidente. Se anexa constancia de pago.

*Por lo anterior, le solicitamos validar la información con su entidad Bancaria.
(...)”*

Documento que fue enviado al correo registrado por la señora **ZAIDA MONICA PADILLA**, el cual coincide con el aportado en el acápite de notificaciones del escrito tutelar:



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías Detalles del Mensaje

Para: <zaidapadilla16@hotmail.com> <jsblancojassan@yahoo.com>

Cc:

Asunto: Alcance al Oficio N° 2022109218 - PETICIÓN - 2022109218

Recibido por Certimail: (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) (Local) 01/02/2023 02:49:26 PM
01/02/2023 07:49:26 PM

Número de Guía: 0E4A1797F634750CB90BDC4B1B34CB77658B35D6

Código de Cliente:

Características Usadas: 

Notas:

- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO

Es evidente que el hecho que originó la presente Acción de Tutela, y en lo que concierne a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fue superado, por lo tanto, carece de objeto continuar con la acción constitucional instaurada por la señora **ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO**

En consecuencia, es claro que el **HECHO FUE SUPERADO** careciendo de fundamento el pensar que existe vulneración alguna de los derechos fundamentales de la accionante.

Adicionalmente que **los pagos aquejados por la actora ya fueron realizados tal como se demuestra en el soporte anexo al presente oficio.**

Sobre hecho superado la Corte Constitucional ha indicado.

El **HECHO SUPERADO** ha sido objeto de diversos pronunciamientos por parte de la Honorable Corte Constitucional, entre las que se destaca la Sentencia T-712 de 2006, que señalo:

“(…)
IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2. *Hecho superado*

Esta Corporación, al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política ha señalado, de manera reiterada, que el objetivo de la acción



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

de tutela se circunscribe a la protección inmediata de los derechos fundamentales, en aquellos eventos en que éstos resulten vulnerados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley. Así las cosas, el juez de tutela debe administrar justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales.

Sin embargo, en aquellos eventos en que la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde justificación constitucional, como mecanismo efectivo e inmediato de defensa judicial.

Al respecto, esta Corporación ha señalado:

"El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, es la protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados por la ley.

En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce.

No obstante, si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde su eficacia y su razón de ser.

(...)"

En concordancia con lo antes expuesto y siendo este un derecho de carácter legal, existe legalidad en las actuaciones efectuadas por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en lo de su competencia y por lo tanto la presente Acción de Tutela se torna improcedente, razón por lo cual, con el debido respeto solicito a ese Honorable Despacho se sirva denegar la presente acción constitucional, pues **no sería procedente ordenar el cumplimiento de un derecho ya consumado.**

De acuerdo con lo anterior **EN EL PRESENTE CASO SE CONFIGURA UN HECHO SUPERADO, QUE DE ACUERDO CON LA CORTE CONSTITUCIONAL ES UNA CAUSAL PARA DESESTIMAR LAS PETICIONES DE TUTELA QUE PRESENTA LA ACCIONANTE**, a saber:

"(...)"



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

3“2.3.2 CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, JURISPRUDENCIA REITERADA. La acción de tutela tiene como finalidad garantizar la protección de los derechos fundamentales, cuando estos se ven amenazados. En este sentido, cuando la amenaza a los derechos de la accionante cesa porque la situación objeto de la acción ya fue superada, esta Corporación ha estimado que la acción y tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, en la medida en que cualquier decisión que el juez de tutela pueda adoptar frente al caso concreto carece de fundamento fáctico. En este sentido, la Corte ha entendido que una decisión judicial bajo estas condiciones resulta inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela.

En este sentido, en la sentencia T – 103 de 2013, la Corporación sostuvo:

“... frente al fenómeno de la carencia actual del objeto por hecho superado la Corte ha indicado que el mismo “se da cuando en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y al momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado. En dicho sentido, no es perentorio para los jueces de instancia, aunque sí para la Corte en sede de revisión, incluir en la argumentación de su fallo el análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales planteada en la demanda. Sin embargo puede hacerlo, sobre todo si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, incluso para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, SC5821-1 SA- OS- CER366117 CER357757 o sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado ...”

“El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del acto en la tutela) del obligado, se supera tal afectación de tal manera que “carece” de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado, en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela

(...)

En efecto, si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales, o lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se repite, suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío”



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

“La acción de tutela está constituida como un instrumento preferente y sumario, dirigido a la protección de derechos fundamentales que sean vulnerados o amenazados de manera actual e inminente, habiéndose reiterado que existen eventos en los que el amparo pedido se torna innecesario debido a que la amenaza, la omisión o el hecho generador de la acción, desaparece en el transcurso de ésta y ya no procede ordenar que se realice algo que ya ha sido efectuado

Al respecto, en fallo T – 308 de abril 11 de 2003, M.P. Rodrigo Escobar Gil, esta corporación indicó:

“... cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto.

(...)”

Ahora bien, la acción de tutela fue consagrada por el constituyente de 1991, en el artículo 86 como un mecanismo eficaz para lograr la protección efectiva de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos hayan sido vulnerados por las autoridades públicas o por los particulares, es de trámite especial. Su naturaleza es de tipo restrictivo y procede ante la ausencia de otros medios de tipo judicial.

Dispone la norma citada en su tercer inciso, que a dicho mecanismo podrá acudir cuando no se tenga una acción judicial para hacer valer el derecho que se dice violado o amenazado o que se presente un perjuicio irremediable, evento en el cual sus efectos tienen el carácter de temporal.

De esta forma no puede afirmarse que se haya configurado una violación de los derechos fundamentales de la accionante, dado a que la entidad a la fecha ha cumplido con lo de su competencia, esto es el reconocimiento y pago, en su caso, de la sustitución de asignación de retiro.

Así las cosas, se considera que **EL HECHO QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE ACCIÓN EN CUANTO A LA PRESUNTA VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA ACCIONANTE, SE ENCUENTRA PLENAMENTE SUPERADO.**

PETICIÓN ESPECIAL DE CREMIL



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

De conformidad con los argumentos antes indicados y la prueba documental allegada con este escrito de contestación de tutela, respetuosamente se solicita a este Honorable Despacho:

- Se declare la **LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES** de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

-

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Las que obran dentro el expediente
- Soportes de pago
- Oficio Rad. 2023005446

ANEXOS

- Lo enunciado como pruebas
- Poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en la Carrera 10 N.º 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, me permito indicar que el correo electrónico oficial de la entidad es: ***notificacionesjudiciales@cremil.gov.co***

El suscrito apoderado en la Carrera 10 N.º 27-27, Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3537300. Ext. 7355, correo electrónico: ***notificacionesjudiciales@cremil.gov.co***

Cordialmente;



ANGÉLICA MELISSA CASTAÑEDA GIL

C.C. 1.045.720.384 de Barranquilla

T.P. 292.291 del C.S. de la J.



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Bogotá D.C,

CREMIL: **2022094080**

ID RADICADO DE SALIDA: 2022109218
FECHA DE RADICACION: 27/10/2022
CONSECUTIVO ANUAL: 85950

No. 690

Señor(a)
ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO
Zaidapadilla16@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado en ésta Entidad con el No. **2022094080** de fecha 05 de octubre de 2022, en su calidad de beneficiaria del señor JEFE TÉCNICO (RA) DE LA ARMADA WILLIAM JAVIER DIAZ LINARES, quien en vida se identificó con C.C. 79302469, mediante el cual, indica: "(...) PRIMERO: Ordenar a quien corresponda la devolución de los dineros descontados en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021. SEGUNDO: Consignar la devolución de los dineros a la cuenta de Ahorros No. 7142009690 del Banco Colpatria. (...)", de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015¹ me permito comunicarle lo siguiente:

CREMIL es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoce y paga las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelanta campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados.

¹ **ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...) Negrilla y subraya fuera de texto

En aras de dar respuesta a su solicitud se procedió a consultar al Grupo de Nomina de esta entidad quienes en fecha 27 de octubre de 2022 indicaron que en estos momentos el Grupo de Nomina se encuentra realizando la validación de los dineros que se descontaron al militar teniendo en cuenta la fecha de reporte del fallecimiento del señor JEFE TÉCNICO (RA) DE LA ARMADA WILLIAM JAVIER DIAZ LINARES a la entidad, una vez se verifique y se tenga el monto exacto se procederá a realizar la solicitud al Banco Sudameris para que se efectúe la devolución o reintegró de dichos valores a esta entidad y se procederá con los trámites internos a fin de generar a su favor los pagos a los que haya lugar.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y toda información adicional derivada de la presente con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico atenuuario@cremil.gov.co

Atentamente,



Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Atencion al Usuario

Elaboró: **Cindy Marcela Romero**
Revisó:
Expediente Administrativo **79302469**



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



No. 212

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: Poder
RADICADO: 2023-00005
DEMANDANTE: ZAIDA MONICA PADILLA BOLAÑO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **ANGELICA MELISSA CASTAÑEDA GIL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.720.384 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 292.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda expresa y ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

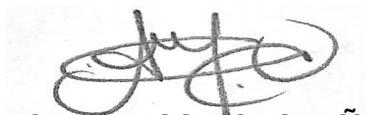
Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co – castaneda1gil@hotmail.com

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

Acepto:



ANGELICA MELISSA CASTAÑEDA GIL
C.C. No. 1.045.720.384 de Barranquilla
T.P. No. 292.291 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.